



Reglamento de Evaluación y Promoción 2010

Nivel: Educación Parvularia

Liceo Osorno College

Introducción:

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas, procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Nivel Parvulario del Liceo Osorno College, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

El Nivel Parvulario tiene algunas características que le son propias dadas sus particularidades. La intervención curricular se sustenta en un enfoque constructivista en donde los procesos de aprendizaje son evaluados en torno a la forma en cómo los alumnos y alumnas se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias en aspectos cognoscitivos, afectivos y psicomotrices que se transforman en indicadores fundamentales para el educador al orientar los procesos de mediación en aula. Se concibe la evaluación como un ejercicio permanente, sistemático e integral que permite comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información que permitirá tomar decisiones adecuadas para mejorar así la intervención pedagógica en sus diferentes dimensiones.

Por lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes disposiciones:

De Las Disposiciones Generales.

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Primer y Segundo ciclo de Educación Parvularia.
2. Los alumnos(as) serán evaluados durante el semestre, en los ámbitos: Formación Personal y Social, Comunicación, y Relación con el Medio Natural y Cultural.
3. Al inicio del año escolar respectivo, los Apoderados serán informados de las disposiciones de Evaluación y Promoción, incluidas en el presente Reglamento.
4. Se llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso de aprendizaje.
5. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.
6. Los alumnos serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa y cuantitativa.
7. La evaluación diagnóstica tendrá una duración de 20 días hábiles, posterior a ésta, los Padres serán informados, en entrevistas personales, de los resultados de esta evaluación.

8. Las evaluaciones de proceso se aplicarán, a libre elección o criterio, durante cualquier momento del periodo de realización informando sus resultados en reuniones de padres al término de cada semestre.
9. En el caso de niños o niñas, en que se identifique algún ámbito o núcleo de aprendizaje descendido, los padres deberán comprometerse, por medio de un documento firmado, a apoyar a sus hijos (as) y a la educadora en el desarrollo de dichos ámbitos o competencias deficitarias. En el caso de que estas estrategias no fuesen suficiente, la educadora solicitará que el alumno sea atendido por un especialista. El padre se comprometerá a entregar un informe de la evaluación emitida por éste, en un plazo de un mes, después de efectuarse la solicitud. Además, se le solicitarán informes periódicos, los que serán entregados a la Educadora del curso.

De la Evaluación.

1. Los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Se dará participación a los niños y niñas (autoevaluación y coevaluación).
2. Las mediciones, se realizan en situaciones normales de trabajo de los niños y niñas, aún cuando se trate de una “prueba”, incentivando al niño o niña para realizar la evaluación como una tarea más dentro de las habituales.
3. Se usarán los instrumentos de referencia que son, considerados en el nivel de Educación Parvularia a nivel nacional. Entre ellos listas de cotejo, pruebas prácticas de ejecución, registro de observaciones, entrevistas, test estandarizados.
4. De ser necesario, se utilizaran Instrumentos estandarizados (TEPSI) para complementar los procesos evaluativos existentes.
5. Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.
6. Para la evaluación inicial los criterios evaluativos evidenciaran la presencia o ausencia de la conducta evaluada.
7. En las evaluaciones de proceso o semestral (informe al hogar), se utilizarán los siguientes criterios evaluativos: MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente) NR (necesita reforzar) I (insuficiente).
8. En las evaluaciones finales o sumativas, el porcentaje de nivel de logro, de los objetivos a evaluar, se traducirá en un concepto según la siguiente relación:

100-95%	MB	(muy bueno)
94- 80%	B	(bueno)
79-65%	S	(suficiente)
64-60%	NR	(necesita reforzar)
-menos de 59%	I	(insuficiente)

De La Promoción.

1. Para ser promovidos al nivel siguiente se considerará conjuntamente la asistencia y el logro de objetivos, en el caso de los Pre Kinder y Kinder. En el caso de los niveles Play Group y Little Group solo se considerará el logro de objetivos.
2. Para ser promovido al nivel NB1 de Educación General Básica los alumnos que finalicen el ciclo de Educación Parvularia, grupo de 5 a 6 años (Kinder). Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Asistencia: 85% de clases establecidas en el calendario anual.
Logro de Objetivos del nivel 60%
Dominio de las funciones básicas.
Madurez suficiente para el aprendizaje.
3. El Consejo de Educadoras del Nivel Parvulario determinará la promoción del párvulo o la necesidad de repitencia, en situaciones especiales previa presentación de documentación estipulada por este consejo.
4. Se establece que cuando un niño (a), obtenga el porcentaje de logro, inferior a 60% en la Evaluación Inicial y en la Evaluación 1º Semestre, se solicitará ser evaluado por un especialista.
5. Si al contar con el apoyo del especialista las dificultades persisten, durante el transcurso del 2º semestre, se sugerirá a los padres la permanencia del niño (a) en el nivel.
6. Al existir informes emitidos por especialistas, que recomienden la permanencia del niño o niña en el nivel Kinder, y a pesar de esto el apoderado no acepte la recomendación del profesional competente, se matriculará al niño (a) en primer año básico, debiendo el apoderado asumir por escrito los riesgos de fracaso o bajo nivel de éxito de su pupilo en la Educación Básica.

Casos Especiales

Se establece la siguiente secuencia de seguimiento en los casos que se señalan:

1. **Necesidades Educativas Especiales:** La educadora de aula informará al consejo del Nivel los casos que necesiten atención especializada. El Equipo de Apoyo, realizará la evaluación y dará las sugerencias pertinentes. Posteriormente, se entregarán las pautas de apoyo a la educadora y a los padres, para ser trabajada. Dando énfasis a la detección temprana de alguna Necesidades Educativas Especiales.
2. **Dificultades de adaptación al grupo de pares:** La educadora informará al Consejo del Nivel los casos que necesiten atención especializada, previa entrevista con los Padres. Se derivará al Equipo de Apoyo, quien dará sugerencias y orientará la atención a seguir. Lo anterior permitirá detectar posibles problemas en el hogar y de carácter afectivos que estén perjudicando el normal comportamiento del niño o niña en su grupo de pares.
3. **En el caso que se derive al niño o niña a un especialista externo,** éste remitirá al Equipo de Apoyo una evaluación con pauta de trabajo a realizar con el niño o niña,

para el hogar y el Colegio; el Equipo de Apoyo se encargará de operacionalizarlo, con la finalidad de apoyar el crecimiento y superación del párvulo en su etapa evolutiva. La educadora informará de la evolución del caso a los padres, Consejo del Nivel y Equipo de Apoyo.

Disposiciones Finales:

- El Rector del Establecimiento, resolverá las situaciones especiales, de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente. Como así mismo toda situación no prevista en el presente reglamento

Osorno, marzo de 2010.